

Guaranda abril 10, 2025  
RCU - 008 - 2025 - 035

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (008), realizada el 10 de abril del 2025;**

**SEXTO PUNTO:** Análisis y Resolución de la solicitud del Dr. Favián Bayas, Docente Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar, del reconocimiento de 6 meses adicionales como experiencia en Gestión Educativa.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 menciona “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable... [.....]”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...];

**QUE,** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 88, señala.- “Estímulos para la Investigación, literal c), La dirección de un proyecto de investigación de al menos doce (12) meses de duración. En este caso se le reconocerá seis (6) meses adicionales como experiencia en gestión educativa”;

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 22, literal q) “Resolver sobre reconocimiento a autoridades, profesores - investigadores, estudiantes, empleados y trabajadores de la institución, así como a ciudadanos destacados”;

**QUE,** el Dr. Francisco Moreno del Pozo, Vicerrector de Investigación y Vinculación, mediante Resolución Nro. CIV-SO-002-2025-018 de fecha 20 de marzo de 2025, sugiere al Honorable Consejo Universitario la aprobación de la solicitud presentada por el Dr. Favián Bayas, Docente Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar, para el reconocimiento de 6 meses adicionales como experiencia en gestión educativa;



*(Handwritten signature)*

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2025-0881-M de fecha 24 de marzo de 2025, en el que autoriza considerar en el orden del día de la próxima sesión de Consejo Universitario.

**RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE 6 MESES ADICIONALES COMO EXPERIENCIA EN GESTIÓN EDUCATIVA AL DR. FAVIÁN BAYAS MOREJÓN, DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”;**

Lo que certifico en honor a la verdad

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

